

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1397/2015

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBASE el Proyecto de **Contratación de la Mano de Obra** para la Ejecución de Viviendas Sociales, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-.-.-.-.-

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta **PESOS CIENTO OCHENTA MIL C/00/100 (\$. 180.000,00)** con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Art.1º de la presente Ordenanza, según los siguientes montos:

Anexo I.....\$. 184.392,53

Artículo 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio, en los impuestos provinciales, hasta la suma de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL C/00/100) mensualmente, durante el término de treinta y seis (36) meses.-.-.-.-.-

Artículo 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente del Fondo Permanente.-.-.-.-.-

Artículo 5°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-.-.-.-.-

Artículo 6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1º, y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la Utilización de los fondos tomados.-----

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los doce días del mes de Marzo de dos mil quince.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 106/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha trece de Marzo de dos mil quince.-----